

en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

Mérida, a 7 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre ampliación del plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (Campaña 2002/2003).

Para general conocimiento se hace saber que, según queda establecido en:

— Reglamento 2366/1998, de la Comisión de 30 de octubre (DOCE nº L 293/50, de 31-X-1998, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 20).

— Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo (BOE nº 73, de 26-III-2002, artículos 2 y 4).

— Decisión de la Comisión de 6 de diciembre de 2001 (DOCE nº L 327/43 de 12/12/2001, artículo 1).

— Anuncio de 13 de septiembre de 2002, sobre plazo de presentación de declaraciones de cultivo de olivar (campaña 2002/2003) (D.O.E. nº 116 de 5 de octubre de 2002).

— Reglamento 2383/2002 de la Comisión, de 13 de diciembre, que modifica el Reglamento (CE) 2366/98 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2003/04.

Teniendo en cuenta que las Declaraciones de Cultivo son la base de los trabajos del Sistema de Información Geográfica Oleícola,

dado lo avanzado de las fechas, y con el fin de mejorar los controles que se realicen antes del pago de la ayuda a la producción del aceite de oliva o del anticipo sobre la misma, se considera oportuno ampliar para la campaña 2002/03 el plazo de presentación de las declaraciones de cultivo en España.

— El plazo de presentación de Declaraciones Generales de Cultivo de Olivar, se amplía, para la campaña 2002/03, hasta las fechas siguientes:

a) Para los oleicultores, hasta el 28 de febrero de 2003.

b) Para las Uniones de Organizaciones Reconocidas u Organizaciones de Productores reconocidas no integradas en una Unión, hasta el 31 de marzo de 2003.

— Las Declaraciones de cultivo presentadas por los oleicultores entre 1 de diciembre de 2002, y la publicación del presente anuncio, podrán acogerse a lo establecido en el artículo único de la Orden del MAPA de 3315/2002, de 20 diciembre.

Los impresos normalizados podrán recogerse y presentarse:

1. En las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio Comarcal Agrario, en caso de olivicultores no asociados a ninguna Organización de Productores Reconocidos (OPR).

2. Los olivicultores asociados a OPRs presentarán sus declaraciones obligatoriamente en la organización a la que estén asociados.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del servicio de “Vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores “San Juan Bautista”, en Badajoz.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.